ACHA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 22 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,363

<u>ADMINISTRACION.</u>

EMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este dia sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á la 1 y 8 minutos de la mañana.

VIÉRNES 22.—Cuatro Temporas. —(Ayuno.)—Santo Tomas de Villanueva, arzobispo de Va lencia; san Mauricio y compañeros mártires.

El Otoño entra hoy 22, á las 10 horas y 2

OONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Oficios.

Secretaria de Gobernacion. . E

Secretaría de Hacienda. Acuerdo. - Oficio.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Secretaría de Policía.

Circular.

Secretaria de Guerra y Marina.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gober-

Seccion Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.-

Seccion de Avisos.

Ananctos.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Nº 16.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

Considerando:

1º Que la experiencia ha demostrado la ineficacia de las disposiciones vigentes, dictadas en materia de enjuiciamientos para impedir el contrabando; y 2º Que sente. mientras se emite un nuevo Códiga de Hacienda, se hace preciso sustituir aquella disposiciones con

ha tenido en mira, sin hacer nugatorios las garantías individuales de la libre defensa y el respeto del domicilio,

DECRETA:

Art. 1º—Se restablece en todo su vigor y fuerza el Decreto Nº 2 de 28 de enero le 1873, con las modificaciones que determinan los artículos 2º, 4º y 5º de esta ley.

Art. 29-La sustanciacion y fenecimiento de las causas por de-lito de contrabando corresponden al Juez de Hacienda Nacional, en juicio escrito; y al Inspector General de Tesorerías Subalternas, en juicio verbal.—En la Provincia de Guanacaste y Comarcas de De la República de Costa-Rica Puntarenas y Limon, las funciones atribuidas al Juez de Hacienda é Inspector de Tesorerías, corresponden respectivamente á los Jueces de 1ª Instancia del Crímen y Alcaldes Constitucionales; representando los intereses de la Hacienda Pública el Agente Fiscal de la localidad.

Art. 39-En las causas expresadas se procederá conforme á las disposiciones del Reglamento de Hacienda de 30 de julio de 1858, con las modificaciones que introdujo el Decreto de 9 de setiembre de 1874.

§ Unico.—La modificacion sexta, art. 1º de dicho Decreto, que da suprimida.

Art. 49-En uso de las atribuciones que señala el art. 8 del Decreto citado de 1873, el Inspector General de Hacienda podrá instruir todo género de causas por delitos que ceden en perjuicio del Erario; pero terminada la instruccion, se inhibirá del conocimiento de ellas, y remitirá el sumario á la autoridad que corresponda.

Art. 5º Todo registro que se verifique en persecucion del contrabando, ha de practicarse precisamente durante las horas del dia á presencia de una autoridad local, ó bien de dos testigos dehomadez notoria, sean ó no vecinos, bajo la responsabilidad del funcionatio que presidiere el acto.

Art. 69 Quedan derogados los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 12 v 13 del Decreto de 7 de diciemre de 1876; 1, 2 y 3 del Decreto de 28 de agosto de 1877; y el Decreto de 5 de diciembre del mismo ano, lo mismo que todas las demas disposiciones que se opongan al pre-

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. otras que llenen el objeto que se Palacio Nacional, en San José, á es inconstitucional y anti-económi- me distingue exigiendo mi perma-

veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

> VÍCTOR GUARDIA, Presidente.

Jesus Solano, Srio.

MANUEL SANDOVAL, Srio.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, Luis D. Sáenz.

Nº 17.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

Siendo necesario dictar una ley de régimen para los puertos de la Nacion, de acuerdo con los más adelantados principios de jurisprudencia marítima, y que tienda á levantar las relaciones comerciales del país en armonía con nuestro sistema rentístico y con la conveniente libertad de comercio,

DECRETA:

Artº único.—La Comision Permanente en el próximo receso del Congreso preparará un proyecto de ordenanza de puertos bajo las bases indicadas en el preámbulo de este Decreto, con cuya obra dará cuenta á este Alto Cuerpo en sus próximas sesiones ordina-

AL Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

> Victor Guardia, Presidente.

Jesus Solano, Manuel Sandoval, Secretario. Secretario.

Palacio Presidencia.—San José. á veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ejecétese.

P. Fernández.

El Secretario de Estado en el Despacho de Marina. MIGUEL GUARDIA.

PODER EJECUTIVO

Exemo. Sr. General Presidente de la República.

Exemo. Señor:

Juzgando algunas personas que mi nombramiento de Secretario

co, tengo el honor de manifestar á V. E., que cumple á mi deber separarme de tan elevado puesto, para no dar lugar á tal censura.

Me separo, pues, poseído de gratitud profunda á S. E. por la distincion inmerecida con que se dignó honràr mi humilde persona.

Prometiendo adhesion firmísima á su Gobierno, me suscribo de V. E. muy atto. y seguro Servidor,

BERNARDO Soto.

San José, 20 de setiembre de 1882.

Nº 52.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 21 de 1882.

Honorable Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Policía y Fomento, Licenciado Don Bernardo Soto.

El Exemo. Señor General Presidente se ha impuesto de los motivos en que U.S. Honorable apoya la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario de Estado en las Carteras de Gober-

nacion, Policía y Fomento. Satisfecho se encuentra S. E. del patriotismo, lealtad y honradez con que U.S. Honorable cumple su deber, prestando á la Nacion servicios importantes; y por eso se ha servido darme instrucciones para decir á USª que no acepta la renuncia del distinguido puesto que ocupa, tanto más, cuanto que las razones que alega para ello, no son de ninguna manera justas ni fundadas.

Personalmente me congratulo por la determinacion de S. E., por la cual conserva en su Gobierno una de las personas que más timbre le dan, y á quien con el mayor gusto ofrezco mis respetos y mi consideracion muy distinguida.

F. CHAVES CASTRO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

San José, 21 de setiembre de 1882

He tenido el honor de recibir el atento despacho de USª Honorable, fecha de hoy, nº 52, en que USa Honorable se sirve comunicarme que el Excmo. Señor General Presidente ha tenido á bien no admitir la renuncia que creí de mi deber presentarle de las Carteras de Gobernacion, Policía y Fomento, por considerar infundadas las razones que la motivaron.

Agradezco sinceramente al Exde Estado en los Despachos de celentísimo Señor Gral. Presiden-Gobernacion, Policía y Fomento, te el honor con que nuevamente

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miquel Obregòn Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

nencia en el elevado puesto que ocupo en su Administracion; y conformándome con sus deseos. no puedo ménos que reiterarle el ofrecimiento de mis débiles servicios, ya que los considera necesa-

Sólo me resta dar tambien á US^a Honorable las gracias por los favorables conceptos que personalmente me dirige en el despacho á que tengo el honor de referirme, y deraciones con que me suscribo su muy atento y seguro

Servidor,

BERNARDO Soto.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 196.

Palacio Nacional. San José, 21 de setiembre de 1882.

Tomado en consideracion el artículo 12 del acuerdo dictado por la Corporacion Municipal del Canton de Atenas, el dia 16 del mes en curso, por el cual se dispone comprar un potrero por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos, para encerrar los animales presentados á la policía, y exonerar así á los fondos respectivos, del pago mensual de sumas que le son gravosas: y estimando justas las razones en que la Corporacion de aquella Villa funda dicha disposicion, S. E. el General Presidente de la República

Acuerda:

Apruébase en todas sus partes el artículo 12 del precitado acuerdo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

Soto.

SECRETARIA DE-HACIENDA.

Se reproduce el siguiente acuerdo por haberse publicado con un error de copia en el nº 1,361 del Diario Oficial.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 19 de 1882.

Por cuanto: destinada para la agricultura por Decretos de 21 de abril y 22 de mayo del año en curso, el área de veinte mil manzanas á favor de los pobladores de la ciudad de Santa Clara en los terrenos advacentes al cuadro señalado para poblar; y atendiendo á que algunos de esos terrenos por accidentados no permiten ser incluidos en el área destinada para la agricultura, y por lo mismo se hace necesario extenderla por el lugar, y hasta donde convenga para completarla; y atendiendo igualmente à que la admision de denuncios de terrenos baldíos en Santa Clara, hácia el Norte de la línea férrea hasta el rio de Sarapiqui, aun cuando queden fuera de la zona de aquella línea, traerían la consecuencia precisa de embarazar el cumplimiento de aquellas disposiciones;

Acuerdo:

Mientras no se verifique la medida del área de veinte mil manzanas á que se refieren los Decretos citados, próhibese la admision de denuncios de terrenos baldíos situados fuera de la zona y al Norte de la via férrea en Santa Clara, rogarle se digne aceptar las consi-|hasta limitar con el rio de Sarapiquí en el curso de éste, desde su nacimiento hasta su confluencia tuvieron patente, ni de quiénes hacon un brazo del Rio Sucio ó rio San José. En cuanto á los denuncios que hubieren sido admitidos, las medidas de los terrenos se practicarán ó se suspenderán, hasta que se hayan verificado las que quedan mencionadas.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

Sáenz.

Nº 29.

Señor Superintendente de la Division Central del Ferro-Carril.

del suelto que bajo el mote "Fe-| tes, y si los derechos ó multas han rro-Carril," aparece en la "Misce- ingresado en el respectivo tesoro. lánea" del periódico titulado "La Patria," de esta fecha, á fin de que U. se sirva exponer los motivos que han dado lugar á los abusos á que el citado suelto se refiere, si es que existen.

> Dios guarde á U., Sáenz.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Justicia:

Heredia, setiembre 20 de 1882. Hoy he recibido la estimable nota de US. Honorable, fechada el dia de ayer, y trascriptiva del acuerdo que ha tenido á bien dictar el Exemo Señor General Presidente, con motivo del Decreto de 14 del presente mes.

Cábeme el gusto de manifestar á US., en contestacion á su citada nota, que aunque causas muy graves me obligan á no separarme de Heredia en los dias que faltan de este mes y en todos los del entrante, con todo, removeré aquellas causas, dispuesto, como estoy, á coadyuvar con mi contingente de servicios la útil accion del Supremo Gobierno; y consiguientemente, acepto el nombramiento hecho en mí para formar parte de la comision que debe reconocer las islas del Caño y San Lúcas, á que se refiere el acuerdo trascrito.

Ruego á US. Honorable se digne poner lo expuesto en el alto conocimiento de S. E. el Señor General Presidente, y aceptar las distinguidas muestras de distincion, con que me suscribo muy atto y seguro

servidor. SATURNINO TRÉJOS.

SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional. San José, setiembre 21 de 1882. CIRCULAR.

Señor Gibernador de.....

Algunos Gobernadores han informado haber expedido las órdenes relativas al cumplimiento de lo prevenido en la circular nº 193 fecha 11 del corriente; pero no han hecho indicacion de quiénes yan infringido la ley, ni tampoco de si la autoridad ha cumplido estrictamente con sus deberes sobre el particular.

Como el Gobierno desea tener exacto conocimiento de todo lo que se relacione con el servicio de boticas, U. presentará á este Despache, dentro del término de ocho dias, un cuadro que demuestre el número de boticas y botiquines que con la debida autorizacion, existen en todos los cantones y distritos de su jurisdiccion. pié de dicho cuadro se pondrá una nota de los boticarios que hayan sido penados por infraccion, Llamo la atencion de U. acerca o morosidad en el pago de paten-

Dios guarde á Ud.

Soro

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Nº 17.

Palacio Nacional. San José, setiembre 21 de 1882.

Confiérese el grado de Subtenientes de las Milicias de la República á los Señores siguientes:

Don Ismael Calvo.

- Bernardino Casasola.
- Gregorio Tréjos.
- Santiago de la Guardia.
- Jesus Murillo Q.
- Isidro Marin.
- Alberto Jiménez.
- Rafael Quiros Lobo. ,,
- German Cháves. 22
- Miguel Marin I. "
- Francisco Canet. "
- Jesus Fállas. Rafael Rueda.
- Jesus Mª Castro.
- 22 José Cortes.
- Enrique Jiménez.
- Cárlos Alvarado.
- Cipriano Bejarano.
- Francisco Aymerich.
- Joaquin Murillo Q.
- Florentino Romero. Mariano Jiménez.
- Jacinto García [h].
- Rafael Lizano Garbanzo.
- J. Manuel Hernández.
- Jesus Estrada.
- Vicente J. Alvarado. Federico Acosta.
- Rafael Quiros Flóres.
- Máximo Zeledon J. 22 Juan Bautista Gamboa.
 - Rodolfo Delgado.

Rubricado por S. E. el General Presidente, GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Juéves 21.

1.-En el juicio verbal ordinario entre los Señores Paulino y Sántos Castro, por pesos, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, excepto en cuanto condena al actor Señor Acosta, en las costas personales y procesales.

2.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Lic. Don Francisco J. Acuña y Trinidad Mora, se señaló para la vista, las doce del dia veintiseis del co-

rriente.

3.-En el escrito del Lic. Don Ascension Esquivel, pidiendo ejecutoria de la sentencia de 2ª Instancia, dictada en el juicio entre Don Hipólito Tournon & Ca, y la succesion de Don Eugenio Boulanger, por cantidad de pesos, se proveyó autos.

4.-En la apelacion de hecho interpuesta en el juicio ordinario entre los Señores Ramon Huértas y Bernardino Alvarado, se mandó pedir los autos.

5. -En la causa contra Florencio López, por abigeato, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.-En la acusacion establecida contra Don Joaquin Quesada, por detencion arbitraria, se confirmó el auto apelado en su parte resolutiva, y se declaró á cargo del apelante las costas de 2ª Instancia.

7.—En la causa contra Rafael Monge Barrántes, por lesiones, se proveyo

San José, 21 de setiembre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.-Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion para averiguar el autor de un delito de estafa.

2.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Señor Cornelio Monge en la tercería excluyente promovida por el Señor Honorio Monge en juicio ejecutivo seguido por el Señor Vicente Lopez contra el primero.

3.—En la mortual del Señor Ramon Tréjos, se admitió el recurso de súplica que interpuso la Señora Vicenta

Montoya.

4.-En el juicio ordinario por deuda intentado por el apoderado de Don Francisco Gil contra los Señores Don Nicolas Peña y Don Fabian Esquivel, se declaró hábil para conocer en el asunto al Magistrado excusado Dr. Orozco.

5.—En la instruccion para averiguar el delito de lesiones causadas á Agapito Sánchez y Manuel Quesada, se declaró inconsultable el auto de sobreseimiento á favor del primero, por estar basado en veredicto de Jurado; y se declara nulo el mismo auto de sobreseimiento, en cuanto á las lesiones causadas á Sánchez, por no haberse, esta parte, puesto en conocimiento del Jurado, remitiéndose al efecto las diligencias al Juez a quo.

6.-En la mortual del Señor Félix Blanco y Huértas se aprobó el auto suplicado que manda reformar la cuenta particion, siendo de cargo de la suplicante las costas de esta instancia.

7.—En el escrito en que el Licdo. Don Ascension Esquivel, como apoderedo de la casa Hipólito Tournon & Cª acusa rebeldía á varios de la sucesion de Julian Várgas en el juicio de rescision de un contrato que aquella casa sigue contra dicha sucesion, se pidió el informe correspondiente á la Secre-

8.—En el escrito en que el apodera-

do del Señor Salvador Carvajal se presenta como parte apelante, en el juicio ordinario sobre danos y perjuicios que Carvajal sigue contra el Señor Romualdo Quiros, se proveyó: viniendo en papel correspondiente y el poder en debida forma, se provecrá.

San José, setbre. 21 de 1882.

El Secretario.—VICTOR OROZCO. el juicio ordinario que el Dr. Don Pánfilo Valverde sigue contra la Municipalidad de Cartago; y en el juicio ejecutivo que el Banco de la Union sigue contra los Señores Nicolas Cubero y Ramon Arburola.

CARTEL.

A las doce del dia diez y siete de octubre próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, el baldio lote número 30 de 2º órden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, segunda division atlántica v al Sur de la vía férrea, constante de 215 manzanas, 7,592 varas cuadradas; y cuyas colindancias son: al Norte, calle de por medio, el lote número 30 de 1er órden: al Sur, calle de por medio, el lote número 30 de 3er órden: al Este, calle de por medio, el lote número 32 de 29 órden; y al Oeste, calle de por medio, el lote número 28 de 29 órden.-Este terreno es de buena calidad, plano, tiene bosques y buenas Las personas que se consideren con deaguas, su temperatura es agradable, está como á 1,200 piés sobre el nivel del mar, y es bueno para cereales, tabaco, pastos, bananos, &a.—Ha sido denunciado, la tercera parte, por el Señor General Don Víctor Guardia y Gutierrez; y el resto por los Señores Don José Antonio y Don Manuel Antonio Quiros y Morales: está valorado á cinco pesos manzana.—Las personas

que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 20 de 1882.

RAFAEL MACHADO. Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tar-Nora.—Falta papel para proveer en de del dia de ayer se admitió al Señor Don Donaldo Plantaganet Cameron y Frazer, mayor de edad, soltero, minero, natural del Canadá, Estados Unidos de Norte América y residente en la Ciudad de Cartago, el denuncio que ha hecho de una mina de cobre abandonada por Don Dionisio Bonilla, situada en San Francisco del Agua Caliente, distrito sexto, canton primero de la Provincia de Cartago y en terrenos per-tenecientes á Don Francinco Quesada y Esquivel. Dicha mina se conoce con el nombre de "Las Cóncavas" y se en-cuentra cruzando el rio Agua Caliente en el lugar de la poza llamada "Las Cáñas," hácia abajo de dos pozos antigüos trabajados por una compañía, y cuya vota sigue hasta bajar á los terrenos llamados comun de los vecinos del Agua Caliente en el punto llamado "Barro Morado." Tiene rumbo Norte-Sur y linda: al Norte, el trayecto antiguo del ferro-carril al Atlántico: al Sur, el rio Navarro; y al Este y Oeste, terrenos de Don Francisco Quesada. recho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la Repúbli-—San José, setiembre 21 de 1882. RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del dia veintisiete del co-

rriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la fin-to, sin gravámenes, en el Registro de la ca siguiente: terreno sembrado de caña de Propiedad; y se vende á pedimento de par-azúcar y de monte, como de cinco manzaazúcar y de monte, como de cinco manzanas, sito en Santana, distrito y canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Tereso Várgas: Sur, terreno de Cavetano Carmona: Este, terreno de Sebastian Madrigal; y Oeste terreno de To-mas Sojo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 275, finca número 7,248, inscripcion número 2. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á Pablo Umaña, y se vende de ór-den de este Juzgado para pagar á sus acreedores representados en este expedien-te por el curador de la quiebra. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª

Instancia.- San José, setiembre 16 de

R. CARRANZA.

Francisco Quesada. — Genaro Castro

Se han señalado las doce del sábado veinte-y tres del corriente mes para la venta en pública almoneda de la finca siguiente: una casa de diez y seis varas de frente por diez varas y una cuarta de fondo, montada en horcones, forrada de ta-blas, de madera labrada y cubierta de teja del país, y con sus correspondientes piezas. y una cocina de once varas de largo por cinco de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, de madera redonda y cu-bierta de teja del país. Este edificio está en la cuarta manzana al Nor-Este de la Plaza Principal de esta Ciudad, distrito de Esparta, canton único de Puntarénas, en un terreno de cincuenta varas cuadradas: limítrofe á propiedad del Presbítero Don José Mª Palácios, calle pública de por medio, por el Norte: á idem con terreno y casa del Señor Juan Chavarría, por el Sur: á idem del chino Hee Aon, calle pública de por medio, por el Este: á idem con casa y terreno del Señor José Abarca por el Oeste. Este terreno es de superficie plana y sin cultivo. Pertencee á la testamentaría de los finados Laureano Villa-

real y Refugio Corea y Calvo, está inscrites, para el pago de costas, y por no admitir comoda division, prévias las formalidades de ley.-Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Árbitro testamentario. Esparta, setiembre 20 de 1882.

NICOLÁS LIZANO.

N. González.—J. Dositeo Soto.

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se venderá en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente:-Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Dolóres, Distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle ex medio, casa y solar de Aurelia Tòrres Sur, solar de María Zamora: Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y Ventura Chaves; constante el solar, de 16 varas de frente, por 25 de fondo; y la casa dividida en dos suertes, la del Este, de 3 varas de frente por 15 de fondo, y la del Oeste, de 7 varas de frente por 20 de fondo; no tiene ningun gravámen, la hubo, el solar por compra á Gregorio Rójas, y la casa construída por él, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadrágésimo 2º, folio 170, finca número 3,751, Oriental, inscripcion número 3.—Valora-Sur, solar de María Zamora: Este, solar Oriental, inscripcion número 3.—Valorada en \$1,500, y se vende en virtud de ejecucion que el Señor Joaquin Árias, en union del Banco Rural, tercer opositor de mejor derecho, sigue contra el Señor Prudencio Granádos á quien pertenece la finca descrita.—Ocurra el que quiera hacer postura.

R. CARRANZA. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia de San José.—Setiembre, 20º de 1882.

José Castellon.—Franco. Quesada.

A las doce del dia viérnes veintinueve

453

456

AVES DE COSTA-RICA.

242 Picolaptes compressus, Cab.

243 Picolaptes lineaticeps, Lafr.

111. Pseudocolaptés

244 Pseudocolaptes lawrencii, Ridgway

112. Denároeincla

245 Dendrocincla anabatina, Scl.

246 Dendrocincla homochroa, Scl.

* 247 Dendrocincla atrirostris, Lafr.

113. Xiphorhynchus

248 Xiphorhynchus pusillus, Scl.

114. Sclerurus

249 Sclerurus mexicanus, Scl.

* 250 Sclerurus guatemalensis, Hart.

Familia Formicariidæ.

115. Cymbilanius

25 1 Cymbilanius lineatus, Vieill.

116. Thamnophilus

252 Thamnophilus doltatus (Linn.)

253 Thannophilus melanocrissus, Scl. 254 Thamnophilus punctatus, Cab.

255 Thannophilus nævius (Gm.)

256 Thannophilus bridgesi, Scl.

257 Thannophilus transandeanus, Scl. 258 Thannophilus immaculatus, Lafr.

117. Thamnister

* 259 Thamnistes anabatinus, Scl. & Salv.

118. Dysithamnus

* 260 Dysithamnus semicinereus, Scl.

* 261 Dysithamnus striaticeps, Lawr. .

* 262 Dysithamnus puncticeps, Salv.

119. Nyrmotherula

* 263 Myrmotherula fulviventris, Lawr.

* 264 Myrmotherula melæna, Sel. * 265 Myrmotherula albigula, Lawr.?

266 Myrmotherula modesta, Lawr. ? * 267 Myrmotherula menetriesi, D'Orb.

120. Formicivora

* 268 Formicivora boucardii, Scl.

José C. Zeledon:

178 Amaurospiza concolor, Cab.

74. Junco

* 179 Junco vulcani (Boucard)

75. Zonotrichia

* 180 Zonotrichia pileata (Bodd.)

76. Coturniculus

* 181 Coturniculus passerinus (Wils.)

77. Euspiza

* 182 Euspiza americana (Gm.)

78. Embernagra

* 183 Embernagra striaticeps. Lafr. 184 Embernagra superciliosa, Salv-

79. Pyrgisoma

* 185 Pyrgisoma cabanisii, Scl. & Salv.

* 186 Pyrgisoma leucotis, Cab.

80. Hamophila

* 187 Haemophila ruficaudu, Bp.

81. Chrysomitris

* 188 Chrysomitris mexicana (Sw.)

189 Chrysomitris columbiana, Lafr. * 190 Chrysomitris xanthogastra, Du Bus.

Familia Icteridæ.

Ocyalus

* 191 Ocyalus wagleri (Gray & Mitch.)

Ostinops 83.

* 192 Ostinops montezumae (Less.)

84. Amblycercus

* 193 Amblycercus prevosti (Less.)

85. Cassicus

* 194 Cassicus microrhynchus, Scl. & Salv.

86. Icterus

195 Icterus pectoralis (Wagl.)

196 Icterus espinachi, Ridway. * 197 Icterus salvini, Cass.

* 198 Icterus prosthémelas, Strickl.

* 199 Icterus mesomelas, Wagl. * 200 Icterus giraudi, Cass.

del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente:-Un terreno constante de tres manzanas tres mil seiscientas treinta y seis yaras cuadradas, sitando en el pueblo de Orosi, Distrito cuar-o de esta Villa, Canton segundo de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, lerreno de Juan Monge: Sur, con el Pan-Eson del preblo de Orosi: Este, terrenos 4 aldios; y Decre, idem de Ramon Conejo. Valorado en sesenta y cinco pesos, perte-rece á Concepcion Castillo y Sáenz; y se vende de órden de este Juzgado para pazzar cantidad de pesos que adenda al Mu-zicipio de este Canton.— Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitira. Juzgado de Hacienda Municipal del

Paraiso.—Setiembre 13 de 1882. FRANCISCO AVENDAÑO SÁENZ. Andres Quiros. — Diego Quesada.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos Mas que se crean con derecho á los bienes - Ae la finada Dominga Garro y Navarro, - sue fué mayor de cincuenta años, viuda, - de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado á deducir los que tengan, á cuya mortual he dado prin-

Alcaldia 3ª Constitucional de la ciudad le Cartago, á las once de la mañana del dia doce de setiembre de mil ochocientos caschenta y dos.

RAMON ALVARADO.

Jose Gorro h.—Pantla. Pereira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dodas las personas que de alguna manera a 🛥 consideren con derecho á los bienes de la finada Señora María Manuela Flóres y Ulate, á cuya mortual he dado principio, para que dentro de quince dias y en forma Tegal, se presenten á deducirlo, bajo el zpercibiento de ley los que no lo verifiquen.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, 差 las diez de la mañana del dia diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y

NEREO SALAZAR. Higinio Alfara.—Atamasio Zamora.

RAMON CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese hago saber: que por acta celebrada á las doce del dia primero de setiembre en curso, en el concurso á bienes de la Sra. Ceferina Guerrero y Tréjos de Monge, fueron nombrados los Liedos. Don Juan Diego Braun y Don Manuel Felipe Quiros, el primero curador definitivo, y suplente el segundo.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. — San José, setiembre 20 de

R. CARRANZA. Genaro Castro.—Francisco Quesada C.

Abierta la sucesion del Señor D. Alonso Varela y Carvallo, que fué de este ve-cindario, en el barrio de San Rafael, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que dentro del término de ley se presenten á deducir sus derechos en la referida mortual, á la cual he dado principio; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado 3º Constitucional.- Heredia, setiembre 20 de 1882.

R. BENAVÍDES.

Luis G. Madrigal.—R. Meza.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El miércoles veintisiete del presente mes á las doce del dia, habrá vacuna en el edificio que ocupa la Gobernacion de esta Provincia, y se avisa para que ocu-rran á recibirla los que carezcan de ella.

Setiembre 21 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregòn Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Con fecha de aver fué multado Don Francisco Candel por no haber ascado el solar de su habitación, cuyo costo en verificarlo la polícía, tambien lo pago.

San José, setiembre 21 de 1882.

Man. Mª Calvo.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 20.

Termómetro centígrado. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med. 18,50 23. 19.75 20,42 23.18,50Viento.

Estado de la atmósfera, Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Térm. med. 668,75 Barómetro. Lluvia: 1 h. 00 m. de duracion. Truenos: principio á la 1 h. 30 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Desde el dia 1º de octubre próximo se alquila la casa nº 31, calle del Seminario Oeste, es còmoda para una familia regular. Don Miguel Herrera, vecino del trente está encargado de tratar sobre este asunto. San José, setiembre 21 de 1882.

RAFAEL CHACON.

3. v. 1.

Se vende barato un magnifico billar con todos los utensilios necesarios. El que desee hacer proposiciones puede dirigirse al que suscribe.

José Blen.

Por disposicion de S. E. el General Presidente de la República se establece un correo diario de la Ciudad de Alaincla al Circuito Judicial de Grecia, y dia de por medio, de éste á la Villa del Naranjo.

Convocause en tal virtud licitadores para el servicio de ambos correos.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado al infrascrito Admor Gral., hasta el 29 de los corrientes, dia señalado para su apertura y para la aceptacion de la que se juzgue mas favorable.

Administracion General de Correos. M. G. ESCALANTE.

A \$3-50.

Maiz á \$ 3-50 qq. hay de venta donde

Güell & Gutiérrez. San José, setiembre 21 de 1882. 3. v. 1.

AVISO.

Ayer perdi \$62,-en papel,-yendo del Almacen Frances al Almacen Americano. Gratificaré con 🖇 5 á la persona que me los devuelva.

ANSELMO VÁRGAS.

En la Botica Francesa.

San José, setiembre 20 de 1882.

He trasladado mi establecimiento de platería á la calle de la Catedral, nº 5, frente á la botica de Duran v Núñez, en donde ofrezco mis servicios, como platero, á todos mis parroquianos, ofreciéndoles el

esmero y exactitud de mis trabajos, ofreciendo hacer chalquier trabajo de iglesia y toda clase de joyas que se me encomieuden; dorar, platear y componer máquinas. de coser.

> ANDRÉS DEL VALLE. 3-3

> > 455

. 454

AVES DE COSTA-RICA.

* 201 Icterus spurius, Linn. * 202 Icterus baltimore, Linn.

噻7. Molothrus

* 203 Molothrus aeneus (Wagl.)

.88. Agelaius

* 204 Agelaius phæniceus (Linn.) 89. Dolichonyx

* 205 Dolichonyx orizivora, Linn.

90. Quiscalus 206 Quiscalus macrurus, Sw.

91. Cassidix 207 Cassidix prizivora, Linn.

92. Sturnella * 208 Sturnella mexicana, Lawr.

93. Psilorhinus

* 209 Psilorhinus mexicanus, Rupp.

Familia Corvidæ.

24. Cyanocorax

* 210 Cyanocorax affinis, Pelz.

Cyanocitta

211 Cyanocitta argentigula, Lawr.

* 212 Cyanocitta ornata, Less.

36. Calocitta

* 213 Calocitta formosa, Sw.

Familia Alaudida.

37. Eremophila

214 Eremophila chrysolaema, Wagl.

(SECCION CLAMATORES.)

Familia Bendrocolaptida:

_38. Synallaxis

José C. Zeledon:

* 215 Synallaxis erythrops, Scl.

* 216 Synallaxis pudica, Scl.

217 Synallaxis rufigenis, Lawr.

* 218 Synallaxis ergthrothorax, Sel. 99. Philydor

219 Philydor rufobrunneus, Lawr. ?

220 Phylidor virgatus, Lawr. ? 100. Automolus

221 Automolus cervinigularis, Sel.

* 222 Automolus pallidigularis, Lawr. 223 Automolus rufescens Lawr. ?

101. Acanthidops

224 Acanthidops bairdii, Ridgway

102. Anabazenops

225 Anabazenops variegaticcps, Scl.

226 Anabazenops lineatus, Lawr. 103. Xenops

227 Xenops genibarbis, Ill.

228 Xenops rutilus, Licht.

104. Oxyrhynchus

229 Oxyrhynchus frater, Scl. & Salv.

105. Sittasomus * 230 Sittasomus sylvioides, Lafr.

231 Sittusomus olivaceus, Max. 106. Margarornis

* 232 Margarornis rubiginosa, Lawr.

* 233 Margarornis brunnescens, Scl.

107. Glyphorhynchus

* 234 Glyphorhynchus cuneatus, Licht.

108. Dendrocolaptes

235 Dendrocolantes sancti-thomae, Lafr.

236 Dendrocolaptes puncticollis, Scl. & Salv.

109. Denárornis

* 237 Dendrornis pardalotus, Vieill.

* 238 Dendrornis erythropygia, Scl.

239 Dendrornis lachrymosa, Lawr. 240 Dendrornis susurrans, Jard.

110. Picolaptes

* 241 Picolaptes affinis, Lafr.